

Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Nombre del trámite o servicio:	Juicio Ejecutivo Mercantil con una cuantía no mayor a 150 unidades de medida de actualización. (\$14,433.00)
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	 Juzgado de Paz Municipal de Puente de Ixtla, Morelos. Interior Jardín Juárez, sin número, Colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos. juzgado.paz@municipiopuentedeixtla.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Juez de Paz Municipal
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Juzgado de Paz Municipal de Puente de Ixtla, Morelos
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Toda persona que reclame el cobro basado en un título de crédito (pagaré) mediante una demanda.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito. Original y dos copias.
Horario de Atención al público.	9:00 a 15:30 hrs.



Plazo oficial i	náximo de resolución	 Admisión de demanda (tres días) Sentencia (Dependiendo las características particulares del juicio) 					
Vigencia.		Siempre que no opere la caducidad ni la prescripción.					
Ante el silenc	io de la autoridad aplica	No aplica silencio, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio.					
	Requi	sitos y document	tos anexo que se requie	eren Original			
No.					Copia		
	Los que señala el Artículo 1061 del Código de Comercio vigente.		1	2			
Costo y forma de determinar el monto:				Área de pago:			
No aplica		No aplica					
Observaciones Adicionales:							
	<i>DE RESOLUCIÓN DEL TR</i> vanzará según el caso en c.			ıe cada abogado	le designe al		
FUNDAMEN	TO JURÍDICO DEL TRÁM	TITE O SERVIC	IO, DE LOS REQUISI	TOS Y DEL COST	го		
Artículo 10	61 y demás relativos y ap	plicables del C	Código de Comercio	vigente.			

Cualquier queja o inconformidad, presentarla ante la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.



NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.